

2006208	LINARES SEGARRA M ^a ASUNCIÓN	53226532R	CL CERVANTES, 45-1 ^a -IZ CHILCHES (PLAYA)	30/06/2006	ART.39 RDL 339/90	OMT 39.2E.01	CL CERVANTES	72,00€
2006213	CARO CANATA MIGUEL	52946874T	COLONIA SEGARRA, 39 VALL DE UXO	02/07/2006	ART.39 RDL 339/90	OMT 39.2E.02	CL COLON CRUCE AV CHILCHES	72,00€
2006224	GALIANA SEGARRA EDUARDO	73362028D	CL PADRE MELIA, 21 VALL DE UXO	07/07/2006	ART.39 RDL 339/90	OMT 39.2E.01	CL MENDEZ NUÑEZ	60,00€
2006217	PLA CATALA JUAN JOSE	24319077G	PL. CRISTO JUNQUERA 11, P ^a CHILCHES	02/07/2006	ART.39 RDL 339/90	OMT 39.2E.01	AV DE CHILCHES FRENTE N ^o 15	72,00€
2006419	BUJ MOR JAVIER	52791963V	CL VTE.PEIRATS MONTON, 21 VALL DE UXO	10/08/2006	ART.39 RDL 339/90	OMT 39.2E.03	CL COLON, FRENTE N ^o 1	72,00€
2006227	RODRIGUEZ TORRES JOSE	3076484G	CL ISLAS COLUMBRETES, 3-1 CHILCHES (PLAYA)	10/07/2006	ART.39 RDL 339/90	OMT 39.2E.03	CL LA LLOSA, S/N	72,00€
2006231	TERCERO FERNANDEZ FLQRENIO	18917946D	COL S ANTONIO, C G BQUE 22 VALL DE UXO	27/07/2006	ART.39 RDL 339/90	OMT 39.2A.10	CL MAYOR ESQUINA CL SAN VICENTE	48,00€
2006233	MONTERROSO BLANCO JOSEFA	29028217D	CL DE LA GINESTA, 3 VALL DE UXO	06/08/2006	ART.53 RDL 339/90	OMT 53.1.08	CL COLON, FRENTE N ^o 17	30,00€
2007281	HERNANDEZ CALVO JOSE MANUEL	20482428P	C/ JUAN MONTOLIU N ^o 2, 3 ^a -15 CHILCHES	31/05/2007	ART.47 RDL 339/90	OMT 47.1.04		36,00€

CHILCHES/XILXES, a 17 de octubre de 2007.— Fdo., EL INSTRUCTOR DE LOS EXPEDIENTES, VICENTE MARTINEZ MUS. C-9978

MONCOFA

Por el Pleno celebrado el 26 de octubre de 2007 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear un puesto de colaboración inmediato a la secretaria-intervención bajo la denominación Vicesecretario-Intervención, reservado a los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, con las siguientes características:

Denominación: Vicesecretaria-Intervención

Nomb. places: 1

Grup: A/B

Escala: Habilitat estatal

CD: 24

Subescala: Técnica

SEGUNDO.- Remitir extracto de acuerdo al BOP para que en el plazo de quince días desde el día siguiente a su publicación se formulen cuantas alegaciones se consideren oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se presentará ninguna reclamación dicha modificación se considerará definitivamente aprobada.

TERCERO.- Aprobada definitivamente la citada modificación, se remitirá a la Conselleria de competente certificación acreditativa de la modificación de la plantilla, así como de su publicación en el BOP.

Moncofa, 26 de octubre de 2007.—El Alcalde, José Vicente Isach Clofent. C-10253-U

MODIFICACIÓN PUNTUAL N^o 3/2007 DE LAS NN.SS. y PGOU DE MONCOFA.

2.- DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA

NORMAS URBANÍSTICAS

ORDENANZAS PARTICULARES EN SU-5 TRAS LA MODIFICACIÓN.

La regulación que se propone con la presente modificación es la siguiente:

SU-5 Corresponde a la zona de Segunda Residencia: Edificación Cerrada. Grao

Se configura por la integración del sistema de ordenación por Alineaciones de calle, la tipología edificatoria de manzana compacta y el uso global residencial.

- TIPO DE EDIFICACIÓN: Viviendas Unifamiliares y Plurifamiliares

- ALINEACIONES Y RASANTES: Serán las especificadas en los planos de Alineaciones.

- ALTURAS DE LA EDIFICACION

Av. Mare Nostrum: Máxima: 16.50 metros.

Resto de la Zona: Máxima: 13.50 metros

- NUMERO DE PLANTAS

Av. Mare Nostrum: Máxima: PB + 4

Resto de la Zona: Mínima: PB + 2

Máxima: PB + 3

Mínima: PB + 1

- EDIFICABILIDAD

Av. Mare Nostrum: 5 m²/ m²s

Resto: 4 m²/ m²s

- SOTANOS: Se permiten.

- SEMISOTANOS: Se permiten.

- ALTILLOS: Se permiten.

- CHAFLANES: No existen.

- SALIENTES Y VUELOS: Se estará a lo dispuesto en las Normas Generales.

- TERRAZAS PARALELAS AL MAR

Las edificaciones deberán dejar una terraza de 3 metros de profundidad medidos desde la alineación de la calle, en sus fachadas con frente y paralelas al mar. Los elementos comunes (escaleras, ascensores, etc.) no podrán ocupar el espacio de dicho retranqueo. Se podrán cerrar lateralmente mediante celosías, quedando necesariamente un 50% de transparencia. Se podrán cerrar lateralmente con cerramiento opaco hasta 1,70m desde la cara superior del pavimento dejando el resto libre.

Los 3m. de profundidad serán mínimos.

Será excepción las parcelas inferiores a 8m de profundidad reduciéndose a 1,5m exceptuando los tres primeros m. de fachada cuando lindan con un edificio que deba respetar los 3m de terraza.

Serán excepción las plantas bajas con frente a la Avenida del Puerto en una profundidad máxima de 10 metros medida desde la Avenida del Puerto, para usos distintos al de vivienda, garaje-aparcamiento y almacenes.

- PARCELA MINIMA

Las dimensiones de las parcelas serán tal que permitan que las viviendas que se construyan reúnan las mínimas condiciones de carácter higiénico en la Orden Ministerial de 29-4-44.

- FACHADA MINIMA

Para ser edificable una parcela es necesario que de fachada a vía pública. Siendo esta como mínima de 5 m. Serán excepción las parcelas con fachada inferior a 5 metros, situadas entre edificios ya construidos

- FONDO DE EDIFICACION: Mínimo: 3 metros.

- SEGREGACIONES: No se permiten aquellas

segregaciones de parcelas que generen otras iguales o menores a 8m de profundidad.

- APARCAMIENTO. Se reservará una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior del edificio. En caso que se justifique la inviabilidad de la planta sótano para el cumplimiento de dicho ratio, deberá cumplir el ratio mínimo especificado en las HD-91. Si no se puede cumplir el ratio mínimo de las HD-91, no serán exigibles plazas de aparcamiento.

- COMPATIBILIDADES

- ALMACENES: Se permiten los tipos A, B y C. Los almacenes de tipo C tendrán entrada por calle de anchura mínima igual a 10 metros.

- ASISTENCIAL BENEFICO: Se permiten los tipos A1 y A2.

- COMERCIAL: Se permiten los tipos A, B, C, D2, D3 y D4.

Los tipos D2 o D3 deberán estar definidos y su localización determinada por un Plan Previo de Urbanismo Comercial.

- DEPORTIVO: Permitidas todas sus categorías.

- DOCENTE: Permitidos todos sus tipos.

- ESPECTACULO RECREATIVO: Permitidas todas sus categorías.

- ESTACIONES DE SERVICIO: Se prohíben. Salvo en el AREA DE SERVICIO

- GARAJE-APARCAMIENTO: Permitidas las categorías 1^a y 2^a.

- HOTELERO: Permitidos todos los tipos.

- INDUSTRIAL: Permitido el tipo A,

excepto en las plantas bajas, con frente a la avenida del Puerto y a la Avenida Mare Nostrum.

- OFICINAS: Se permiten.

- RELIGIOSO: Se permite.

- SALAS DE REUNION: Se permiten.

- CENTROS ADMINISTRATIVOS: Permitidos los tipos A, B y C2.

- SANITARIO: Permitido el tipo B.

- VIVIENDAS: Se permiten excepto vivienda aislada.

Prohibido en las plantas bajas con frente a la avenida del Puerto y a la avenida Mare Nostrum, excepto en el caso de vivienda unifamiliar.

- SOCIO-CULTURALES: Se permiten.

Disposición transitoria única:

Queda exceptuado de la prohibición del uso vivienda e industria en planta baja con frente a la avenida del Puerto y a la avenida Mare Nostrum, a aquellas viviendas e industrias sitas en

planta baja cuya licencia de edificación haya sido concedida con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza; excepto cuando se proceda a la reedificación de la totalidad del edificio, en cuyo caso, será de plena aplicación lo dispuesto en esta ordenanza.

D. Oscar Carbó Dolz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moncofa, provincia de Castellón,

CERTIFICA: Que el Pleno celebrado con carácter extraordinario el 5 de octubre de 2007, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

4 "APROBACIÓN MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS Nº 3/07.

El secretario expone el dictamen de la comisión informativa de urbanismo en el cual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES:

En fecha 19 de Julio de 2.007, mediante sesión plenaria de carácter ordinaria, el Ayuntamiento de Moncofa tuvo a bien someter a información pública la modificación de normas subsidiarias nº 3/07.

Tal y como constaba en el cuerpo de dicho acuerdo plenario y en el propio documento de modificación del planeamiento, las modificaciones versan sobre las Ordenanzas Particulares de la "Zona SU-5 Segunda Residencia. Edificación Cerrada. Grao."

Las Ordenanzas Particulares de las Normas Subsidiarias Municipales de Moncofa, aprobadas el 29 de diciembre de 1.989 por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, y que son objeto de la presente modificación, son las Ordenanzas Particulares de la zona SU-5 Segunda Residencia. Edificación Cerrada. Grao.

La última de las modificaciones introducidas en las Ordenanzas Particulares de la zona SU-5 fue la modificación nº2 de un conjunto de modificaciones, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón en fecha 30 de enero de 2006.

En fecha 28 de septiembre de 2005, el Ayuntamiento pleno aprueba provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana, en el que también se regulaba pormenorizadamente la zona SU-5.

Dichas modificaciones lo serán a su vez del PGOU aprobado provisionalmente, y en síntesis son:

MOD 3.1: "Eliminación de la terraza obligatoria de tres metros de profundidad en las plantas bajas con frente a la avenida del Puerto y uso distinto al de vivienda."

MOD 3.2: "Eliminación del uso vivienda e industrial, en la planta baja de las parcelas con frente a la Avenida del Puerto y en la planta baja de las parcelas con frente a la Avenida Mare Nostrum."

MOD 3.3: "Actualización de las previsiones del Plan General aprobado provisionalmente."

A estos Antecedentes le son aplicables los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La presente modificación del planeamiento general se realiza en virtud del ejercicio de la potestad de planeamiento urbanístico de la que es titular el municipio en función de lo dispuesto en el artículo 140 C.E en relación con los artículos 93.1.c) y 81.1 LUV.

Asimismo, las letras e) y f) del apartado primero del artículo 37 LUV previenen que tanto la asignación de usos y tipos pormenorizados como la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas constituyen una determinación de la ordenación pormenorizada, y en consecuencia corresponde al Ayuntamiento su aprobación definitiva, tal y como señala el apartado segundo del mentado artículo. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 60 LUV en sus apartados primero y segundo.

Del mismo modo puede concluirse de lo tipificado en el artículo 91.1 LUV, que previene que corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de los planes de iniciativa municipal que no modifiquen la ordenación estructural.

En este mismo sentido se pronuncia el apartado tercero del artículo 121 ROGTU que determina la competencia municipal en la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada.

En cuanto al iter procedimental llevado a cabo a fin de proceder a la presente modificación del planeamiento general, se ha atendido a lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 223

ROGTU, que previene que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

La alusión al Plan General realizada por el Reglamento debe entenderse referida a cualquier documento de planeamiento general vigente, cual son las Normas Subsidiarias vigentes en este municipio.

En concreto, el artículo 94 LUV establece en su apartado primero que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de plan.

En los mismos términos se pronuncia el apartado primero del artículo 223 ROGTU al establecer que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público.

En consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 94.1 LUV, que a su vez nos remite al sometimiento de información pública por el plazo de un mes con las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la propia LUV. A su vez, este artículo dispone que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (actualmente DOCV) y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, debiendo depositarse el documento de planeamiento debidamente diligenciado para su consulta pública en las dependencias del Ayuntamiento.

Así, el Pleno, en virtud del artículo mencionado, acordó mediante acuerdo plenario de carácter ordinario de fecha 19 de Julio de 2.007, someter a información pública el Documento de Modificación Puntual nº 3/2007 de las NN.SS de Moncofa a Información Pública durante el plazo de un mes previa publicación del correspondiente Edicto en un Diario No Oficial de amplia difusión en la localidad y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

En cumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo plenario, se procedió a la publicación del correspondiente edicto en el Diario Levante, El Mercantil Valenciano en fecha 2 de agosto de 2.007, así como a la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana número 5.584 de fecha 24 de agosto de 2.007.

Durante este período, el referido documento de planeamiento ha estado depositado en las dependencias municipales para su consulta pública a fin de que pudieran presentarse cuantas alegaciones se estimaran convenientes.

En cuanto a la aprobación de dicho documento de planeamiento hay estar en primer término a lo establecido en el apartado primero del artículo 91 LUV, que establece que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los planes de iniciativa municipal o particular siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

En los mismos términos y de acuerdo con lo tipificado en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LBRL) establece que la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística es competencia del Pleno y corresponde por tanto a éste su aprobación por mayoría simple de acuerdo con lo tipificado en el artículo 47 LBRL.

Una vez aprobado el documento de planeamiento deberá procederse a su publicación de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 104 LUV, que determina que el órgano que hubiera otorgado la aprobación definitiva del Plan ordenará la publicación de ésta para posibilitar su entrada en vigor.

Asimismo, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los Planes, el contenido de las Normas Urbanísticas y demás documentos con eficacia normativa debe efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia, ya que se estamos ante un plan aprobado por el Ayuntamiento y que, además, contiene normas urbanísticas. Ello no obstante, se publicará una reseña del acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

A su vez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 LUV, antes de la publicación de la aprobación definitiva debe remitirse una copia diligenciada a la Conselleria competente en Urbanismo.

En cuanto a su entrada en vigor, hay que estar a lo tipificado en el apartado primero del artículo 107 LUV, que establece que

el plan entrará en vigor y será inmediatamente ejecutivo a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con trascrición de sus normas urbanísticas y restantes documentos con eficacia normativa.

En referencia a los medios de impugnación, el acuerdo plenario de aprobación de la modificación de un documento de planeamiento general cuando dicha modificación afecta únicamente a la ordenación pormenorizada es recurrible en vía contencioso administrativa en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- ALEGACIONES.

1. Finalizado el período de Información Pública no se ha presentado alegación alguna al proyecto de planeamiento objeto de información pública, no obstante desde los servicios técnicos municipales se tiene a bien proponer la incorporación de una aclaración necesaria para no desvirtuar la finalidad de la modificación 3.1. respecto a la "eliminación de la terraza obligatoria de tres metros de profundidad en las plantas bajas con frente a la avenida del Puerto y uso distinto al de vivienda".

La aclaración consiste en que, con la intención de mejorar o provocar la oferta comercial de servicio a la ciudadanía en las plantas bajas a las que les afecta dicha modificación, cabe concretar los usos que pueden "beneficiarse" de dicha modificación; en este sentido, la regulación prevista para "usos distintos al de vivienda" es excesivamente genérica, debiendo limitarse a la misma y en consecuencia prohibirse también los usos de garaje-aparcamiento y de almacenes, en aquellas plantas bajas que eliminen la terraza obligatoria de tres metros a la que se refiere la modificación MOD3.1.

Atendiendo a todo cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el documento de planeamiento denominado "Documento de Modificación Puntual nº 3/2007 de las NN.SS de Moncofa" en los términos establecidos en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente acuerdo plenario así como el contenido de las normas urbanísticas y demás documentos con eficacia normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, así como una reseña del acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- Remitir copia del correspondiente acuerdo plenario así como del texto de Plan Parcial refundido a la Consellería de Medi Ambient, Agua, Urbanismo i Habitatge."

Otorgada la palabra al Grupo Popular, su portavoz, D. Alfredo Recatalá Sales efectúa la siguiente intervención:

"El Grupo Municipal Popular entiende que esta modificación intenta mejorar la oferta comercial en las plantas bajas a las que afecta, y nos parece muy positivo que se haya tenido en cuenta la inclusión de la matización respecto a la prohibición de los usos garaje-aparcamiento y almacén en las plantas bajas a las que afecta dicha norma, tal y como le sugerimos al arquitecto municipal. El voto del Grupo Municipal en este punto es a favor."

Toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista D. Enrique Navarro Moliner, para defender la propuesta presentada por su grupo municipal.

Procediéndose a la votación, es aprobada por unanimidad la propuesta de la alcaldía."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado.

Moncofa, 5 de octubre de 2007.- El Secretario.- Vº Bº El Alcalde, José Vicente Isach Clófent. C-9944

* * *

NOTIFICACIÓN DE BAJA DE INMUEBLE

EL Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa, hace saber:

Que habiendo intentado, sin resultado positivo, la notificación, por haber sido rehusada la carta, resultando ser desconocidos en el domicilio aportado o devueltos por el servicio de correos, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a:

APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCION	Nº	ESC.	PISO	PTA.	LOCALIDAD	C.P.
DOYA LE BESHERAIS, PAU	CL TORREMOJINOS	37	1		D	MONCOFA	12593
ESPINOS VICENT, JOSE MARIA	CL BERICASIM	2	1	1	A	MONCOFA	12593

APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCION	Nº	ESC.	PISO	PTA.	LOCALIDAD	C.P.
SALES VALLS, VICENTE	CL OROPESA	85				MONCOFA	12593
TORMO MONTELES, MARCELINO	CL LA VALL					MONCOFA	12593
SEGARRA PORTALES, VICENTE	CL SAN VALERO	9				VALENCIA	46005
LAZARO REIG, AMPARO ASUNCION	CL GENERAL URRUTIA	65	5	6	18	VALENCIA	46013
BERGAMAR GARZON COOPV	PZ VALENCIA	1	0			LA VALL D'UIXO	12600
SEGARRA ARZO, ROSARIO	PZ SANTO ANGEL	10	1	3	3	LA VALL D'UIXO	12600
MARCO ORENGA, BENJAMIN	CL RIBERA	13				LA VALL D'UIXO	12600
CAMPOS BUENO, M LAURA	PZ CONSTITUCION	22	2	2	D	ZARAGOZA	50008

Titulares de Inmuebles de Naturaleza Urbana en este Municipio.

El expediente seguirá su curso y se remitirá a la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, Gerencia Territorial del Catastro de Castellón.

Moncofa, a 23 de junio de 2007.— El Alcalde, José Vte. Isach Clófent. C-9909

* * *

NOTIFICACIÓN DE ALTAS DE IBI URBANA 8/05/2004

EL Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa, hace saber:

Que habiendo intentado, sin resultado positivo, la notificación, por haber sido rehusada la carta, resultando ser desconocidos en el domicilio aportado o devueltos por el servicio de correos, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a

recibo	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCION	BL	Nº	ESC.	PISO	PTA.	LOCALIDAD	C.P.
99	TOLEDO ALABARTA, MIGUEL	CL CARMEN		29		2		ALDAYA	46960
236	TOLEDO ALABARTA, MIGUEL	CL CARMEN		29		2		ALDAYA	46960
318	GARCIA GIMENEZ, ANTONIO	CRTA SEGORBE		111		3	C	BURRIANA	12530
29	CANOS MARTI, ALBERTO	CL AUSIAS MARCH		61				CASTELLO DE LA PLANA	12593
200	PATON RUIZ, TOMAS	CAM SAN JOSE		6		9	L	CASTELLO DE LA PLANA	12005
273	ARAGO VERNUS, VICENTE	PAR LIDON		2		10	C	CASTELLO DE LA PLANA	12003
306	ARAGO VERNUS, VICENTE	PAR LIDON		2		10	C	CASTELLO DE LA PLANA	12003
290	ARAGO VERNUS, VICENTE	PAR LIDON		2		10	C	CASTELLO DE LA PLANA	12003
387	VILLARROYA SUESTA, RAMIRO AV MUSEROS			2			16	MASSAMAGRELL	46016
49	OLIVER BONET, JAIME	AV C. AVEL-LI CORMA						MONCOFA	12593
51	SERRA ALVARO, PEDRO	CA MARCHALS NOVES		7				MONCOFA	12593
398	KLAUS-DIETER, VIULF	CL TORRECAIDA		1		1	B	MONCOFA	12593
401	SANCHEZ LINARES, JOSE MARIA	CL TORRECAIDA		18		1	F	MONCOFA	12593
30	VALLS ARCOS, PASCUAL	CL MARIANO HUESA		8				HULES	12520
103	GARCIA MORALES, EMILIO	CL CATARROJA		59				PAIORTA	46200
190	GARCIA MORALES, EMILIO	CL CATARROJA		59				PAIORTA	46200
250	ESBERT PURAS, ENRIQUE	AV DEL CID		102		10		VALENCIA	46018
160	ESBERT PURAS, ENRIQUE	AV DEL CID		102		10		VALENCIA	46018
476	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ER. UXO SL	CR SEGORBE		140		3	7	LA VALL D'UIXO	12600
494	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ER. UXO SL	CR SEGORBE		140		3	7	LA VALL D'UIXO	12600
491	PASTOR MANCERO, JOSEFA	CR SEGORBE		140	1	3	7	LA VALL D'UIXO	12600
502	PASTOR MANCERO, JOSEFA	CR SEGORBE		140	1	3	7	LA VALL D'UIXO	12600
506	PASTOR MANCERO, JOSEFA	CR SEGORBE		140	1	3	7	LA VALL D'UIXO	12600
407	BELTRAN GASPAR, VICENTE	CL SALVADOR CARDELLS						LA VALL D'UIXO	12600
454	GOMEZ MARTINEZ, JULIO	CL SALVADOR CARDELLS		7				LA VALL D'UIXO	12600
507	PRO. CONS. ROMAN HERVAS SL	CL SALVADOR CARDELLS S/N						LA VALL D'UIXO	12600
501	PRO. CONS. ROMAN HERVAS SL	CL SALVADOR CARDELLS S/N						LA VALL D'UIXO	12600
539	BORRAS GONZALEZ, JOSE MARTEL	CL SALVADOR CARDELLS		6	1			LA VALL D'UIXO	12600
1	PEREZ MORENO, PEDRO	CL SALVADOR CARDELLS		10				LA VALL D'UIXO	12600

Titulares de Inmuebles de Naturaleza Urbana en este Municipio.

El expediente seguirá su curso y se remitirá a la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, Gerencia Territorial del Catastro de Castellón.

Moncofa, 23 de junio de 2007.— El Alcalde, José Vte. Isach Clófent. C-9887

* * *

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE ALTERACION CATASTRAL DE URBANA

EL Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa, hace saber: